MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla –Empornac– para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 294-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -Empornac-, con base en lo que establece el Artículo 19, literal k) del Decreto Número 4-93 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -Empornac-, emitió el Acuerdo de Junta Directiva Número 005-2017 del 18 de agosto de 2017, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 754 del 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 G del 14/12/2017 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -Empornac- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE QUETZALES (Q807,639,115)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	**807,639,115**
11	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**183,672,116**
2	**Tasas**	**177,786,598**
20	Sobre el transporte marítimo	173,362,291
90	Tasas y licencias varias	4,424,307
4	**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	**5,276,505**
10	De edificios y viviendas	5,276,505
6	**Multas**	**114,637**
90	Otras multas	114,637
7	**Intereses por Mora**	**35,751**
90	Otros intereses por mora	35,751
9	**Otros Ingresos no Tributarios**	**458,625**
90	Otros ingresos no tributarios	458,625
14	**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**468,003,525**
2	**Venta de Servicios**	**468,003,525**
30	Servicios portuarios	468,003,525
31	Servicios al buque	4,825,871
32	Servicios a la carga	448,740,257
39	Diversos servicios portuarios	14,437,397
15	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**30,263,474**
1	**Intereses**	**30,263,474**
30	Por depósitos	30,263,474
31	Por depósitos internos	30,263,474
23	**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**125,700,000**
1	**Disminución de Disponibilidades**	**125,700,000**
10	Disminución de caja y bancos	125,700,000

RESUMEN

TOTAL:	**807,639,115**
A. INGRESOS CORRIENTES	681,939,115
B. FUENTES FINANCIERAS	125,700,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -Empornac- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE QUETZALES (Q807,639,115)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**807,639,115**
01	Administración Institucional	361,964,309
11	Servicios Marítimos Portuarios	55,802,733
12	Servicios de Manejo de Mercancías	360,212,073
99	Partidas no Asignables a Programas	29,660,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**807,639,115**
A.	**FUNCIONAMIENTO**	**711,017,305**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**233,161,460**
011	Personal permanente	19,010,472
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,216,284
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,160,400
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	441,000
015	Complementos específicos al personal permanente	30,638,009
016	Complemento por transporte al personal permanente	22,080
021	Personal supernumerario	385,440
024	Complemento personal al salario del personal temporal	58,560
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	9,000
028	Complemento por transporte al personal temporal	960
029	Otras remuneraciones de personal temporal	6,399,600
031	Jornales	8,834,679
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	500,000
033	Complementos específicos al personal por jornal	4,859,400
035	Retribuciones a destajo	39,148,833
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	25,647,764
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	13,561,859
051	Aporte patronal al IGSS	14,768,742
052	Aporte patronal al Intecap	984,748
055	Aporte para clases pasivas	10,832,218
063	Gastos de representación en el interior	336,000
071	Aguinaldo	8,272,950
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,005,481
073	Bono vacacional	5,005,481
079	Otras prestaciones	33,048,000
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**267,351,535**
111	Energía eléctrica	20,160,000
112	Agua	175,000
113	Telefonía	1,138,768
121	Divulgación e información	1,862,880
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,049,980
131	Viáticos en el exterior	500,000
133	Viáticos en el interior	1,245,735
141	Transporte de personas	2,044,800
142	Fletes	727,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	15,200,000
158	Derechos de bienes intangibles	1,150,000
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	550,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	233,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	16,695,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	237,500
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	182,500
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,985,250
171	Mantenimiento y reparación de edificios	3,280,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	150,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	4,460,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	2,243,250
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	1,475,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	225,000
183	Servicios jurídicos	3,700,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	840,000
185	Servicios de capacitación	506,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	2,000,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	109,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	834,567
189	Otros estudios y/o servicios	480,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	31,547,000
195	Impuestos, derechos y tasas	423,000
196	Servicios de atención y protocolo	430,000
197	Servicios de vigilancia	13,000,000
199	Otros servicios no personales	136,335,325
	Resumen de otros renglones del grupo	175,980
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**55,202,553**
211	Alimentos para personas	1,950,533
212	Alimentos para animales	180,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	763,850
223	Piedra, arcilla y arena	167,000
232	Acabados textiles	180,170
233	Prendas de vestir	1,933,682
239	Otros textiles y vestuario	174,700
241	Papel de escritorio	592,162
243	Productos de papel o cartón	450,295
252	Artículos de cuero	329,200
253	Llantas y neumáticos	4,111,000
254	Artículos de caucho	2,077,550
261	Elementos y compuestos químicos	733,211
262	Combustibles y lubricantes	15,073,625
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,310,894
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,861,914
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	2,015,900
272	Productos de vidrio	56,000
274	Cemento	250,280
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	163,616
281	Productos siderúrgicos	2,265,235
282	Productos metalúrgicos no férricos	512,460
283	Productos de metal	286,010
284	Estructuras metálicas acabadas	1,292,179
286	Herramientas menores	389,030
291	Útiles de oficina	326,484
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	814,340
294	Útiles deportivos y recreativos	541,548
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	303,559
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	3,379,330
298	Accesorios y repuestos en general	9,711,280
	Resumen de otros renglones del grupo	1,005,516

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**37,579,098**
413	Indemnizaciones al personal	33,500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,600,000
416	Becas de estudio en el interior	200,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	20,000
451	Transferencias a la Administración Central	240,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	2,019,098
8	**OTROS GASTOS**	**29,400,000**
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	4,200,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	12,000,000
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	9,000,000
879	Disminución de resultados por utilidades a transferir a otras entidades descentralizadas y autónomas	4,200,000
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**88,322,659**
912	Siniestros y gastos conexos	300,000
913	Sentencias judiciales	10,000,000
991	Créditos de reserva	78,022,659
B.	**INVERSIÓN**	**96,621,810**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**96,621,810**
322	Equipo de oficina	1,893,000
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	505,690
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	205,000
325	Equipo de transporte	77,853,000
326	Equipo para comunicaciones	1,582,550
328	Equipo de cómputo	1,957,750
329	Otras maquinarias y equipos	12,624,820

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**807,639,115**
31	Ingresos propios	681,939,115
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	125,700,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -Empornac- para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -Empornac- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Aldo Estuardo García Morales

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(135205-2)-19-enero